


		CÓDIGO: AGD-AMM-064
		VERSIÓN: 1.2
		FECHA: 07 Enero de 2020
CONTROL DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA		
SECRETARIA DE GOBIERNO	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Sancionado el acuerdo No. 007 del 25 de mayo de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER"**

El presente acuerdo recibió los debates correspondientes de ley y fue aprobado por el honorable concejo municipal, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

Este acuerdo se sanciona por no ser contrario a las leyes y demás normas vigentes.

Se firma la presente, en el despacho del señor alcalde municipal de Hacari, norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)


DEVVY BAYONA GUERRERO
 Alcalde Municipal

Proyectó / Revisó: Devvy Bayona Guerrero
 Elaboró: Yarely Pérez León

 HACARÍ, N. DE S.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:
	CONCEJO MUNICIPAL	Versión: 1
	ACUERDOS	Vigencia: 2009-08-04
APOYO	GESTION DE LA DOCUMENTACION Y LA INFORMACION	

ACUERDO No 0007 DE 2021

Página 1 de 4

(25 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER"

LA CORPORACION ADMINISTRATIVA, CONCEJO DEL MUNICIPAL DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER. En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que, dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.


Que, teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

"Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Que, Los acuerdos que proferan los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

Que, A partir el 1º de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y

"UN PUEBLO ES LO QUE SU GENTE QUIERE QUE SEA"

 HACARÍ, N. DE S.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Código: <i>[Handwritten]</i>
		Versión: 1 <i>[Handwritten]</i>
		Vigencia: 2009-08-04
APOYO	GESTION DE LA DOCUMENTACION Y LA INFORMACION	

ACUERDO No 0007 DE 2021

Página 2 de 4

comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020."

Que, Se hace necesario modificar el Acuerdo 019 de 2020, modificando el artículo 2 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Que, Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Que, Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Hacari Norte de Santander la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Que, En la recientemente expedida Ley 2010 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Que, El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.


Que, Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos.

Que, El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Que, Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso.

Que, No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios., es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

"UN PUEBLO ES LO QUE SU GENTE QUIERE QUE SEA"

 HACARÍ, N. DE S.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Código:
		Versión: 1
		Vigencia: 2009-08-04
APOYO	GESTION DE LA DOCUMENTACION Y LA INFORMACION	

ACUERDO No 0007 DE 2021

Página 3 de 4

Que, En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

Artículo 1º. Modifíquese el Artículo 2 del acuerdo 019 de 2020. **Tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidado**, el cual quedará así:

Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:


Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	4 x mil
	102	5 x mil
	103	6 x mil
	104	7 x mil
Comercial	201	5 x mil
	202	5.3 x mil
	203	6 x mil
	204	6.2 x mil
Servicios	301	5 x mil
	302	6 x mil
	303	6.3 x mil
	304	7 x mil
	305	5 x mil

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Hacari Norte de Santander establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado de la siguiente manera:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85%	15%	0%

"UN PUEBLO ES LO QUE SU GENTE QUIERE QUE SEA"

 HACARÍ, N. DE S.	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Código:
		Versión: 1
		Vigencia: 2009-08-04
APOYO	ACUERDO No 0007 DE 2021	GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN Página 4 de 4

Artículo 2°. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 013 de 2017.

Artículo 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4°. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5°. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6°: Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su firma y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Hacari, Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


FREY DAVID DURÁN ORTIZ
 Presidente Concejo Municipal
 Hacari, Norte de Santander.


HILDA ROSA RODRIGUEZ
 Secretaria Concejo Municipal
 Hacari, Norte de Santander.

"UN PUEBLO ES LO QUE SU GENTE QUIERE QUE SEA"

	CERTIFICACION	Código	G.F-09 v.00
		Página	1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA CONCEJO MUNICIPAL HACARI NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

QUE: EL ACUERDO No. 0007 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER" RECIBIO LOS DEBATES REGLAMENTARIOS EFECTUADOS EN DIAS DISTINTOS, COMO LO ORDENA LA LEY. MANIFESTANDO LA HONORABLE CORPORACION QUE SEA ACUERDO MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CORPORACION ADMINISTRATIVA CONCEJO MUNICIPAL DE HACARI NORTE DE SANTANDER, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


HILDA ROSA RODRIGUEZ
Secretaria H.C.M.

Proyecto/Hilda
Aprobó/Presidente HCM
Copia archivo